Artículo 6 179 Uso

Se admite además de los usos permitidos por las condiciones generales, el uso residencial plurifamiliar en planta ático.

Artículo 6.180. Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos.

- 1. Obligación de alinear a vial
- 2. Obligación de adosar la edificación a medianera
- Se permitirá la construcción de vuelos de marquesinas sobre la zona verde adyacente sin limitación de anchura.

Artículo 6.181. Edificabilidad

Será la resultante de la aplicación de la normativa

Artículo 6 182 Altura máxima

El número de plantas edificables es de dos, con una altura total máxima de 8 metros sin incluir el ático.

Se permite un cuerpo de ático, situado a más de 4 metros de la fachada, con una superficie inferior al 40% de la superficie del solar.»

6. Ficha urbanística

A continuación se aporta la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución delimitada.

Fábrica de Goma. Ficha S.U.19. U.E.G-8

Zona: U.E.G-8. Situación: Situada entre Avenida de Bur guillos y la calle Cruz de la Muier.

Figura de planeamiento: Estudio de detalle

Suelo urbano no consolidado

Condiciones de desarrollo del Área

Iniciativa de planeamiento: Privada

Sistema de actuación: Compensación

Programación: Primer cuatrienio

Superficie de actuación total: 3.058,10 m²

Edificabilidad residencial: 880 m².

Edificabilidad industrial

Edificabilidad terciaria: 5.930 m²

Núm. máximo de viviendas: 15

Reservas mínimas de equipamiento: Ver observacione:

Espacios libres

Docente

Deportivo:

Otros:

Viales:

Observaciones:

Objetivos

La U.E. desarrollará el uso terciario, en particular el correspondiente a las parcelas de tipo T3, que permite el uso residencial vinculado al uso terciario o en las condiciones específicas señaladas.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de edificación y de uso de los títulos 5 y 4, respectivamente.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- La Delegada, por suplencia (Orden de 12.5.2009), el Secretario General Técnico, J. Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo, correspondientes a la modalidad 2, líneas 1 y 10, (convocatoria extraordinaria 2008), al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo (Boja núm. 239/2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Delegación Provincial, en Málaga, de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, sector de campamentos turísticos de Andalucía para la ejecución de proyectos correspondientes a la modalidad 2, líneas 1 y 10, (convocatoria extraordinaria 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta, de Málaga, y en la pagina web de la Consejería, http://juntadeandalucia.es/organismos/turirmocomercioydeporte.html, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 17 de julio de 2009.- El Delegado, (Por Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, José Manuel Roldán Ros.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias.

La delegación de competencias es uno de los instrumentos que la Ley prevé para que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos administrativos pueda llevarse a cabo cumpliendo los principios de la actuación administrativa. En este sentido, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y regula en sus artículos 101 y 102 la delegación y su régimen jurídico, respectivamente.

La actual estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, aprobada mediante Decreto 194/2008, de 6 de mayo, modificado por Decreto 176/2009, de 19 de mayo, atribuye en su artículo 6.1.d) a la persona titular de la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental: «La determinación de los criterios técnicos y la coordinación de la evaluación y medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Natura 2000 y ejercer las competencias correspondientes a la autoridad responsable del seguimiento de la misma». Dentro de estas competencias está incluida la declaración, por la autoridad responsable, de la posible afección de actuaciones sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000. Dado que el procedimiento y el análisis del que dimana la correspondiente declaración conviene que la continúe llevando a cabo la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales procede delegar en la persona titular de la mencionada Dirección General la formulación y firma de dicha declaración.

En su virtud, al amparo de lo previsto en el artículo 10: de la Lev 9/2007.

RESUELVO

Primero. Delegación de facultades

Se delegan en la persona titular de Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales Protegidos, las